Aspectos más relevantes Convocatorias de Ayudas del Programa Kit Digital

_Video explicativo del Programa kit Digital (hacer Click sobre el Banner)

_ Descripción

- El programa **Kit Digital**, impulsado por el Gobierno de España, tiene como objetivo promover la digitalización de pequeñas empresas, micropymes y autónomos, y contribuir a modernizar el tejido productivo español.
- Está dotado con un presupuesto de 3.067 millones de euros, financiado por la Unión Europea a través de los fondos **NextGenerationEU**, en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, la **agenda España Digital 2025** y el **Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025**, y tiene el objetivo de digitalizar a cerca de un millón de pymes y autónomos en todo el territorio nacional, de todos los sectores productivos, durante los próximos tres años.
- Respecto de las ayudas existentes para transformar digitalmente tu actividad, contamos con el Programa Kit Digital, del que salieron publicadas a finales del año 2021, las bases reguladoras, con las características de las ayudas que incorpora este **Kit Digital** lanzado por Red.es (entidad pública adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial), y que pretende ayudar a pymes y autónomos en sus procesos de transformación digital.

- El pasado 26 de febrero de 2022, salió publicada en el BOE la **primera de las convocatorias** (la que iba dirigida a pymes y autónomos entre 10 y menos de 50 empleados). En agosto salió publicada la **segunda convocatoria** (tramo que va de 3 a menos de 10 empleados), y el pasado día 20 de octubre de 2022, se ha abierto el plazo para la **tercera convocatoria** (tramo de menos de 3 empleados).
- En los tres supuestos, las convocatorias estarán abierta hasta el **31 de diciembre de 2024**, por lo que hay margen suficiente para que todos los potenciales interesados puedan solicitarlas.

_La siguiente infografía, muy representativa, muestra la forma de calcular la plantilla media para cada una de las 3 convocatorias, por si hubiese alguna duda respecto del tramo de ayudas en el que se enmarca cada actividad:

Características básicas de este novedoso **KIT Digital**:

- Publicación (BOE del 30/12/21) de las **Bases Reguladoras** de este "KIT Digital", que afectan al tramo I, y que han sido modificadas parcialmente para la segunda y tercera convocatorias, por lo que **ahora tenemos una Nueva Orden de Bases Reguladoras** (aplicables a los tramos II y III).
- Se designan **3 tramos de pymes/autónomos**, potencialmente beneficiarios del Bono Digital, que ascenderá a un importe máximo de **12.000 €, 6.000 €, o 2.000 €**, en función del tramo de empleados en el que se encaje cada actividad (**entre 10 y menos de 50 empleados, de 3 a menos de 10 empleados, o en el tramo de menos de 3 empleados, respectivamente**)

- Las inversiones en TIC, deberán ser hechas dentro de alguno de los "**12 paquetes/categorías tipo**" (las nuevas bases reguladoras han incorporado un par de categorías más, la presencia avanzada en internet y los Marketplaces, que se suman a las otras 10 ya existentes). Estas categorías de soluciones, obligatoriamente, deberán contratarse a través de **proveedores (locales o nacionales), que hayan sido previamente acreditados por Red.es para prestar estos servicios (Agentes Digitalizadores).**

Categoría de soluciones de digitalización	Meses de prestación del servicio	Ayudas por segmento para las categorías de soluciones de digitalización		
		Segmento III 0 < X[1] <3 empleados	Segmento II 3 ≤ X[1] <10 empleados	Segmento I 10 ≤ X[1] <50 empleados
Sitio Web y Presencia básica en Internet.	12	2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros
Comercio electrónico.	12	2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros
Gestión de Redes Sociales.	12	2.000 euros	2.500 euros	2.500 euros
Gestión de Clientes.	12	2.000 euros (Incluye 1 usuario)	2.000 euros (Incluye 1 usuario)	4.000 euros (Incluye 3 usuarios)
Business Intelligence y Analítica.	12	1.500 euros (Incluye 1 usuario)	2.000 euros (Incluye 1 usuario)	4.000 euros (Incluye 3 usuarios)
Gestión de Procesos.	12	2.000 euros (Incluye 1 usuario)	3.000 euros (Incluye 3 usuarios)	6.000 euros (Incluye 10 usuarios)
Factura Electrónica.	12	1.000 euros (Incluye 1 usuario)	2.000 euros (incluye 3 usuarios)	2.000 euros (Incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual.	12	250 euros/usuario		
		(Hasta 2 usuarios)	(Hasta 9 usuarios)	(Hasta 48 usuarios)
Comunicaciones Seguras.	12	125 euros/usuario		
		(Hasta 2 usuarios)	(Hasta 9 usuarios)	(Hasta 48 usuarios)
Ciberseguridad.	12	125 euros/dispositivo		
		(Hasta 2 dispositivos)	(Hasta 9 dispositivos)	Dispositivo (Hasta 48 dispositivos)
Presencia avanzada en Internet.	12	2.000 euros	2.000	2.000 euros
Marketplace.	12	2.000 euros	2.000 euros	2.000 euros

[1] Siendo X el número de empleados, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.»

- Desde el pasado 12 de enero del 2022, **se ha abierto el procedimiento para que los Agentes Digitalizadores**, se den de alta en base a la publicación del Anuncio de adhesión abierto a todos los agentes interesados, tal y como se recoge en dichas Bases reguladoras, y desde el pasado 15 de marzo de 2022, se publica un **Listado actualizado con los Agentes Digitalizadores** adheridos al programa (este listado se irá actualizando continuamente, a medida que se vayan incorporando más agentes digitalizadores, y se pueden hacer búsquedas selectivas aplicando diferentes filtros).
- No se podrán subvencionar inversiones en TIC, realizadas antes del lanzamiento de cada convocatoria, y no se admiten inversiones en Hardware (equipos, impresoras, etc.). Respecto del Hardware, y sólo para la segunda y tercera convocatorias (Tramos II y III) ahora hay una excepción ***"No obstante, serán subvencionables, como parte de una solución de digitalización, dispositivos que se incluyan en la modalidad de pago por uso, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución".***
- Estas ayudas (bono digital) tienen la consideración de subvención directa, otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, se

concederán de forma directa y bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes y en disposición de crédito suficiente (una vez realizadas las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos).

- Se puede acceder a una **Guía Rápida**, con los **requisitos para poder optar al Bono Digital**.

Por lo que respecta a esta **Nueva Orden de Bases Reguladoras**, se incluye una descripción de cada categoría y los importes máximos que se pueden imputar en cada una de ellas. Igualmente, vienen detalladas cada una de las 12 categorías de soluciones, con los contenidos mínimos que tiene que tener cada solución para que sea subvencionable.

_Respecto de las mejoras funcionales (sustitución de una solución de digitalización ya adoptada previamente por el beneficiario). Es decir, cuando el beneficiario ya tiene, con anterioridad a solicitar el bono digital, alguna solución enmarcada dentro de alguna de esas 12 categorías, podrá implementar mejoras funcionales, siempre y cuando cumplan con los **requisitos que se detallan en estas nuevas bases reguladoras.**

Para tener acceso al bono digital (la ayuda), hay que realizar con carácter previo 2 acciones:

- El **Test de Autodiagnóstico Digital**, para lo que previamente es obligatorio **Registrarse** en la plataforma que se ha habilitado desde Red.es (es un trámite que se hace en 10 minutos), que sirve para tener una aproximación, del grado de madurez digital que tienen los solicitantes de esta ayuda. En todo caso, los resultados de este test no son vinculantes, y lo que se busca es que sirva como una recomendación/orientación de lo que se necesita para transformar digitalmente vuestra actividad.
- A partir de este momento, ya se puede empezar a solicitar el Bono digital (todo el procedimiento será telemático), a través de la **Sede Electrónica de Red.es**, para lo que se necesitará tener instalado el Plug-in de **Autofirma** (Aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital*),* y hacer uso de un certificado digital cualificado. También podrás delegar la presentación de la solicitud a un tercero (gestoría, propio agente digitalizador, etc., existiendo un modelo oficial en cada una de las convocatoria que permitirá realizar esta delegación, para que un tercero presente telemáticamente la solicitud por tu cuenta).

Solicitado el bono digital, hay que esperar a recibir la notificación electrónica de conformidad por parte de Red.es. En todo caso, una vez os hayan notificado que, efectivamente, tenéis derecho a disfrutar del bono, tendréis un periodo de 6 meses (desde la fecha de esa resolución) para firmar los **Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización con los Agentes Digitalizadores** (se firma con ellos un acuerdo por cada categoría de solución que se quiera implementar). Si en esos 6 meses no se ha firmado ningún **Acuerdo**, se perderá el derecho a disfrutar del bono digital.

Una vez validados cada uno de estos Acuerdos, se da un plazo de **3 meses** para que el digitalizador configure, parametrice, instale, etc. la solución elegida (es decir, para que esté plenamente operativa). Todas las soluciones que se implementen en tu negocio/actividad, con independencia de la que se elija, tienen **un soporte obligatorio de 12 meses** que deberá prestar el Agente Digitalizador. Además, la factura, en función de si estamos en la primera convocatoria, o en la segunda y tercera, tendrá que ser pagada dentro de unos plazos determinados, de acuerdo a la siguiente infografía:

Para ver en que estado se encuentra vuestro bono Digital, así como la situación de cada **Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización,** se puede acceder en cualquier momento a la plataforma creada al efecto, y desde la que se podrá **Gestionar tu Bono Digital**, entrando dentro del Espacio PYME.

_Toda la parte de la Justificación documental (redacción de estos Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, redacción de memorias técnicas justificativas, presentación de documentación ante Red.es, etc.) recaerá en el propio Agente Digitalizador, por lo que sólo deberéis pagar la factura que os presenten, en la que ya estará descontado el importe del bono digital que corresponda a la categoría de solución que hayáis implantado (junto con el IVA correspondiente), y validar (firmar digitalmente) que todo el desarrollo de la implantación de cada solución es conforme y se ajusta a lo que habéis pactado previamente en esos Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización.

Más Información

Cámara de Comercio de Burgos
Oficina Acelera Pyme
C/ San Carlos 1-1º
09003 Burgos
acelerapyme@camaraburgos.com 947257420 (Ext. 105)